

mún de Esperanza en fecha 19 de noviembre de 1941, que establece un arbitrio sobre matanza e introducción de carne, manteca y longaniza para el expendio, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

MATANZA DE ANIMALES

Por cada kilo de carne...	\$ 0.02
Por cada kilo de asadura...	" 0.02
Por cada kilo de manteca de cerdo peso bruto	" 0.02,

INTRODUCCION DE CARNE, MANTECA Y LONGANIZA EN LA COMUN

Por cada kilo de carne fresca, peso bruto...	\$ 0.04
Por cada kilo de carne salada, peso bruto..	" 0.02
Por cada kilo de manteca de cerdo peso bruto.	" 0.02
Por cada metro de longaniza...	" 0.10,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Esperanza arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. Federico Llaverías como Cónsul de la República en Toronto, Canadá.— G. O. N° 5690, del 7 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1404.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Federico Llaverías queda designado Cónsul de la República en Toronto, Canadá, con efectividad el día 1º de enero de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur de ley al Sr. Alexis Licairac como Arquitecto Práctico.—
G. O. N° 5690, del 7 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1405.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor Alexis Licairac en fecha 23 de diciembre del año 1941, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Arquitecto Práctico en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento de los documentos probatorios de que el solicitante ha ejercido su profesión por el término legal, suscrito por la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos en fecha 11 de diciembre de 1941;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Alexis Licairac el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Arquitecto Práctico en todo el territorio de la República.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.